Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.337 - 015/18 **PARANA, lunes 22 de enero de 2018** **EDICION: 16 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1709 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

Lo solicitado por el Oficial Subinspector de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Jerónimo Eduardo Lapera, L.P. Nº 26438, MI Nº 30.322.421, interesando se le acepte la renuncia a la institución; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de diciembre de 2012 el funcionario policial presenta su renuncia a la Institución Policial; y

Que la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos señala que el causante registra sumario administrativo Nº 13.013, dispuesto por Resolución JCA OAI Nº 071/12, de fecha 13 de julio de 2012, el cual se encuentra en trámite; y

Que el artículo 148º de la Ley Nº 5.654/75, refleja la sujeción especial del vínculo de empleo dentro de la fuerza policial, y especialmente el artículo 156º de la citada ley establece que los actos sometidos a las disposiciones de dicho Reglamento General de Policía, serán juzgados aunque mediare cesantía, exoneración o renuncia del responsable; y

Que esta norma demuestra que el trámite de baja o renuncia no tiene incidencia sobre otros procedimientos destinados, en este caso particular, a determinar responsabilidad del agente, razón por la que es posible aceptar la renuncia de la misma, sin perjuicio de las resultas de las actuaciones administrativas en curso; y

Que por su parte, el artículo 122º de la Ley 5.654/75 regula lo concerniente a la pérdida del Estado Policial, por renuncia, como el caso que nos ocupa artículo 122º, inciso c); y

Que conforme lo expresa la Fiscalía de Estado de la Provincia, lo dispuesto por el artículo 122º inciso c) no significa que no deba continuar el sumario, sino todo lo contrario. Dicho principio, que queda puesto de manifiesto en el artículo 148º, se evidencia más aún si el procedimiento disciplinario culminara con una sanción expulsiva (sanción de cesantía o exoneración) en cuyo caso estarán dadas las condiciones para modificar las razones de la baja, adecuándolas a las nuevas circunstancias sobrevinientes y a los fines de deslindar efectos y consecuencias de ambas figuras, que desde luego difieren en su naturaleza y efectos; y

Que obra intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase a partir del día 21 de diciembre de 2012, la renuncia. presentada por el Oficial Subinspector de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Jerónimo Eduardo Lapera L.P. Nº 26.438, MI Nº 30.322.421, según lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1710 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

Lo solicitado por el Oficial Inspector de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Luis Alejandro Herrera, L.P. Nº 25.476, MI Nº 29.094.693, interesando se le acepte la renuncia a la institución; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de abril de 2012, el funcionario policial presenta su renuncia a la Institución Policial; y

Que la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos señala que el causante registra información sumaria Nº 11.852, dispuesta por Resolución JFN S.S. Nº 40/11, de fecha 13 de junio de 2011, como, asimismo, sumario administrativo Nº 12143, dispuesto por Resolución JFN S.S. Nº 81/11, de fecha 30 de septiembre de 2011, los cuales se encuentran en trámite; y

Que el artículo 148º de la Ley Nº 5.654/75, refleja la sujeción especial del vínculo de empleo dentro de la fuerza policial y especialmente el artículo 156º de la citada ley establece que los actos sometidos a las disposiciones de dicho Reglamento General de Policía, serán juzgados aunque mediare cesantía, exoneración o renuncia del responsable; y

Que esta norma demuestra que el trámite de baja o renuncia no tiene incidencia sobre otros procedimientos destinados, en este caso particular, a determinar responsabilidad del agente, razón por la que es posible aceptar la renuncia de la misma, sin perjuicio de las resultas de las actuaciones administrativas en curso; y

Que por su parte, el artículo 122º de la Ley 5.654/75 regula lo concerniente a la pérdida del Estado Policial, por renuncia, como el caso que nos ocupa –artículo 122º, inciso c)–; y

Que conforme lo expresa la Fiscalía de Estado de la Provincia, lo dispuesto por el artículo 122º inciso c) no significa que no deba continuar el sumario, sino todo lo contrario. Dicho principio, que queda puesto de manifiesto en el artículo 148º, se evidencia más aún si el procedimiento disciplinario culminara con una sanción expulsiva (sanción de cesantía o exoneración) en cuyo caso estarán dadas las condiciones para modificar las razones de la baja, adecuándolas a las nuevas circunstancias sobrevinientes y a los fines de deslindar efectos y consecuencias de ambas figuras; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase a partir del día 23 de abril de 2012 la renuncia presentada por el Oficial

Inspector de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Luis Alejandro Herrera, L.P. Nº 25.476, MI Nº 29.094.693, según lo expuesto en lo considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1715 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre el señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social, don Oscar Alberto Balla, y la señora María Cecilia Calienni, DNI Nº 37.080.604; Luisina Alejandra Narduzzi, DNI Nº 31.724.626, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, por el término de 11 meses a partir del día 1º febrero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, los que agregados forman parte integrante de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, Jurisdiccional 20, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el artículo presente, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de libre deuda, conforme Resolución Nº 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 1716 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 0491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 294/16 MGyJ, interpuestos por el subcomisario de la Policía de Entre Ríos señor Néstor Ramón Martínez, L.P. 20.086, MI Nº 20.096.496; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto contra la Resolución D.P. Nº 0491/16 fue presentado el día 18 de febrero de 2016, por lo que habiendo sido notificado el acto atacado en idéntica fecha, se concluye que dicho recurso resulta interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75; y

Que, por su parte, el recurso de revocatoria impetrado contra el Decreto Nº 294/16 MGJ fue presentado el día 03 de marzo de 2016. en tiempo y forma ya que el Decreto impugnado fue dictado en fecha 23 de febrero de 2016 y publicado en el Boletín Oficial el día 12 de julio de 2016. artículo 57" de la Ley 7.060; y

Que el recurrente manifiesta como agravio central que no se han evaluado correctamente sus antecedentes y que no se lo ha calificado teniendo en cuenta sus cargos y demás méritos, sino que por el contrario, se ha evaluado mejor a otros funcionarios de la jerarquía que tienen muy poca antigüedad en el cargo lo cual, sostiene, revela una animosidad hacia su persona por parte de los integrantes de la Junta de Calificaciones; y

Que conforme lo señala la Fiscalía de Estado de la Provincia, el control de legalidad es restrictivo respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos en la Fuerza Policial, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables –régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de la antigüedad, entre otros– existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos –Juntas de Calificaciones– se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva del mérito para el ascenso, evaluando variables que no resultan tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posterior ascenso. Éste último en definitiva depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley especial 5.654/75 ha receptado como "buen desempeño en el grado superior"; y

Que, del mismo modo, los ascensos de agentes pertenecientes a cuerpos especiales –profesionales o técnicos– en los que también, además de la evaluación de la Junta de Calificación y el posterior orden de mérito confeccionado, la concreción de ascenso en definitiva depende del número final de las vacantes que aconsejan las Juntas de Calificaciones, el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal –vgr. la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro–, la asignación presupuestaria, entre otras, y como surge del artículo 37º Decreto 5778/06 MGJOSP, no está predeterminado un número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la ley prevé es una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que, en consecuencia, existe un procedimiento que en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntaje por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y, además, la concreción definitiva de las promociones. Todas ellas en cuanto son operaciones mayormente objetivables que no requieren de ninguna otra valoración; y

Que no comparte la misma naturaleza la actividad de evaluación en sí de los aspirantes en cuanto a variables cuya apreciación es subjetiva, tarea propia de los órganos con discrecionalidad técnica como las Juntas de Calificación, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otras de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida en que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto (competencia de la autoridad para promover al personal. legalidad del procedimiento, respeto al debido proceso adjetivo, etc.); y

Que, por otra parte, si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no corresponde sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que es en dicho marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar a los oficiales superiores; y en consecuencia la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo –o adquirido– a obtener un determinado puntaje, ni a lograr el ascenso, sino que se trata de un interés legítimo, generalmente denominado derecho en expectativa, cuyo contenido está referido a que se respete la legalidad del procedimiento y no se efectúen discriminaciones arbitrarias; y

Que el recurrente nombra sus antecedentes y a otros funcionarios con poca antigüedad, afirmando que los mismos fueron ubicados en los primeros puestos. Corresponde señalar que las comparaciones efectuadas refieren al puntaje de rubros específicos con lo cual la conclusión es parcial, lo cual evidencia que no hay elementos de convicción suficientes que permitan sostener que la calificación que le fue otorgada es manifiestamente irrazonable o arbitraria, o que se lo ha discriminado ilegítimamente; y

Que tal como se viene de explicar, los dictámenes de las Juntas de Calificación son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia especifica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar, salvo excepciones; y

Que ello no significa desconocer que se trata de un funcionario policial con treinta (30) años de servicio, con muy buenas consideraciones respecto de su trayectoria y con desempeño en cargos jerárquicos, pero en ésta instancia de revisión no hay elementos de convicción suficientes para concluir que al funcionario de policial Martínez se lo haya postergado para el ascenso de un modo ilegítimo; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado, en sentido antes expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 0491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario, y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 294/16 MGJ interpuestos por el subcomisario de la Policía Entre Ríos, señor Néstor Ramón Martínez, L.P. 20.086, MI Nº 20.096.496, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1717 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 1.607/14 de fecha 30 de septiembre de 2014 que rechaza la solicitud de pago de licencias pendientes de uso correspondientes a los años 2013 y 2014 interpuesto por el suboficial principal (R) de Policía, señor Hugo Antonio Soto, MI Nº 14.693.587 y

CONSIDERANDO:

Que el 9 de octubre de 2014 se notificó al recurrente del dictado de la Resolución DP Nº 1.607/14 y el recurso de apelación jerárquica contra dicho acto fue articulado el día 22 de octubre de 2014, por lo que el mismo debe tenerse por interpuesto en tiempo y forma, según las disposiciones de la Ley Nº 7.060; y

Que se inicia el trámite administrativo con la presentación efectuada por el suboficial principal (R) de Policía, señor Hugo Antonio Soto, quien en fecha 8 de septiembre de 2014, solicita le sean abonadas las licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2013 y 2014; y

Que desde la División Administración del Personal dependiente de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos se informa que obran en el legajo personal del peticionante formularios de solicitud de licencias de los períodos en cuestión; y

Que mediante Resolución D.P. Nº 1.607/14, el señor Jefe de Policía de la Provincia rechaza la solicitud efectuada y contra dicho acto administrativo el suboficial principal (R) Soto articula el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que el funcionario policial recurrente, obtuvo su pase a retiro obligatorio con goce de haberes mediante Decreto Nº 1.846/14 MGJ, de fecha 18 de junio de 2014, cesando en sus funciones en fecha 31 de agosto de 2014 por disposición de la Resolución D.P. Nº 1.259/14; y

Que del informe emitido por la División Administración del Personal de la Policía de Entre Ríos surge que los actos que consolidaron la situación de revista del causante - Decreto Nº 1.846/14 MGJ y Resolución D.P. Nº 1.259/14, no fueron impugnados por el señor Soto, por lo que se consideran estables tanto el pase a retiro como el cese de funciones; y

Que debe destacarse la exigencia de cuestionar el cese y en su caso advertir a su empleador que la decisión le impedía el uso de las licencias que ahora reclama, se vincula con una carga que pesa sobre el particular de impugnar todos los actos administrativos que le causan agravio, a efectos de cumplir con el agotamiento de la instancia administrativa y posibilitar un control sobre el fondo de lo peticionado, lo que aquí no ha sido cumplido; y

Que sentado lo expuesto, corresponde reiterar el criterio sostenido por Fiscalía de Estado en virtud del cual las licencias por vacaciones resultan de uso obligatorio para el agente público y no corresponde su compensación dineraria salvo contadas excepciones, criterio que tuvo su origen en la decisión del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los autos "Sabatini, Justo José c/Provincia de Entre Ríos - Acción contencioso administrativa s/Pago correspondiente a las licencias no gozadas" de fecha 5 de febrero de 1997, temperamento que ha sido reiterado en otros precedentes y recientemente ratificado por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en los autos "Garioni"; y

Que, en definitiva, se ha ratificado la naturaleza profiláctica de las vacaciones anuales y su carácter no retributivo, por lo que salvo precisas excepciones, su goce no es sustituible en dinero; de tal forma que, en principio no prosperan los pedidos de vacaciones de años anteriores, con la sola excepción de la licencia correspondiente al año anterior al cese y además se verifique el cumplimiento de los siguientes extremos: 1.- el agente haya solicitado la licencia y le haya sido denegada por autoridad competente, 2.- la solicitud haya sido formulada estando en actividad de ese último año y 3.- haya cesado en sus funciones en el mismo lapso siendo imposible su goce efectivo; y

Que debe advertirse que la acreditación de la denegatoria expresa de autoridad competente refiere a la necesidad de probar que en el caso concreto, la actividad unilateral de la administración impidió al actor gozar de las licencias a que tenía derecho, mientras ejerció su actividad; y

Que la presencia de tal extremo –la actividad administrativa que impida el goce de la licencia– es lo que ha llevado a nuestros tribunales, excepcionalmente, a admitir la compensación pecuniaria reclamada; situación que claramente no concurre en el caso del recurrente, quien no logra acreditar que haya solicitado las licencias cuyo pago reclama, que le hayan sido expresamente denegadas por autoridad competente y en base a la existencia de razones de servicio; y

Que, sin embargo, de los informes obrantes en el expediente, surge que, no obstante la presentación de los formularios, no existen constancias que se hayan autorizado por el superior directo del recurrente, jefe de Comisaría Décima, la utilización de las mismas como así tampoco surge que se haya negado su utilización; y

Que repárese en este sentido que dichos informes consignan: "Se desconoce los motivos por los cuales el funcionario no hizo uso de las licencias 2013 y 2014, ya que terminó de hacer uso de la licencia anual 2012 el 30.1.14 y el cese de funciones fue a partir del 31.8.14, teniendo por lo tanto seis meses para utilizarlas"; y

Que siendo así se concluye que el no goce de la licencia ha sido por voluntad propia del señor Soto y no por imposición de la Administración por razones de servicio con lo que corresponde interpretar su conducta como una renuncia al goce de las licencias, motivo por el cual, y conforme lo detallado en los párrafos precedentes, no pueden ser compensadas en dinero; y

Que por su parte la Fiscalía de Estado de la Provincia considera que debería rechazarse el recurso de apelación jerárquica articulado por el suboficial principal (R) Soto contra la Resolución D.P. Nº 1.607/14;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el suboficial principal (R) de Policía, señor Hugo Antonio Soto MI Nº 14.693.587, contra la Resolución D.P. Nº 1.607/14, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1718 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del suboficial principal de Policía don Ramón Deimundo, clase 1966, MI Nº 17.690.233, Legajo Personal Nº 20.404, Legajo Contable Nº 103.545, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, sin perjuicio de la resultancia de la información sumaria en trámite.

— — —

DECRETO Nº 1719 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la suboficial mayor de Policía doña Mónica Metz, clase 1969, MI Nº 20.894.365, Legajo Personal Nº 20.858, Legajo Contable Nº 107.735, numeraria de la Dirección Personal.

— — —

DECRETO Nº 1720 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial Subinspector (R) de la Policía de Entre Ríos señor Héctor Miguel Errasti, MI Nº 10.487.638, contra el Decreto Nº 1.089/14 MGJ y contra la Resolución D.P. Nº 784/14; y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el trámite administrativo mediante nota presentada el día 5 de junio de 2014 la cual el recurrente encuadra como recurso de reconsideración contra el Decreto Nº 1.089/14 MGJ y la Resolución D.P. Nº 784/14, y posteriormente interpone recurso de revocatoria, conforme el artículo 55º dela Ley Nº 7.060, contra los mismos actos administrativos; y

Que dado que en ambas presentaciones se viabiliza idéntica pretensión y se expresan los mismos agravios contra los actos atacados, corresponde tratar el primero como recurso de revocatoria, en los términos del artículo 55º de la Ley 7.060, dándole a ambos un tratamiento unificado; y

Que ya sea que se le denomine reconsideración o recurso de revocatoria, la nota típica es que se interpone por ante la misma autoridad que dictó el acto que causa agravio y por lo tanto corresponderá que el remedio articulado contra la Resolución D.P. Nº 784/14 sea resuelto por el señor Jefe de Policía de la Provincia, por ser la autoridad que emitió dicho acto; y

Que aclarado ello, es dable consignar que desde el punto de vista formal el recurso es admisible, puesto que el decreto fue notificado a Errasti el día 31 de mayo de 2014 y presentado el recurso el día 5 de junio de 2014, según emerge del cargo, en tiempo y forma según la disposición del artículo 57º de la Ley Nº 7.060; y

Que mediante Decreto Nº 1.089/14 MGJ, de fecha 5 de mayo de 2014, se dispuso el pase a retiro obligatorio del Oficial Subinspector de Policía Errasti, conforme lo establecido por los artículos 249º y 257º de la Ley Nº 5.654/75, reformada por la Ley Nº 8.707, y mediante la Resolución D.P. Nº 784/14 se fijó su cese de funciones; y

Que contra dicho decreto se agravia el recurrente por considerar que el pase a retiro implica un acto arbitrario por discriminación, habida cuenta que existen numerosas situaciones semejantes a la de él en las que, pese a tener la edad requerida por el artículo 249º del Reglamento General de Policía, no se ha dispuesto el referido retiro de los funcionarios policiales; y

Que manifiesta que se ha vulnerado la garantía de la igualdad prevista en el artículo 16º de la Constitución Nacional y la prohibición de trato desigual y discriminatorio; y

Que señala, asimismo, que no se puede soslayar que ha culminado sus estudios universitarios de licenciado en Psicología, quedando pendiente la aprobación de la tesis final y que el retiro obligatorio previo a la obtención del título profesional importa la imposibilidad de cobrar el adicional respectivo con la consecuente disminución de su remuneración. Advierte, asimismo, que es la única persona que posee el titulo de museólogo y que no fue nunca destinado al museo principal; y

Que cuestiona el Dictamen de la Junta Médica Superior Nº 81/14 firmado por el Comisario Miller, manifestando que el mismo no se encontraba presente al momento de la entrevista realizada; y

Que, por último, señala que realizó denuncias en el INADI –hace 6 (seis) años aproximadamente– por acciones discriminatorias cometidas por la Institución Policial, por haber sido víctima de diversas situaciones, siendo la última el pase a retiro; y

Que es dable señalar que si bien el derecho al goce de los beneficios previsionales tiene innegable raigambre constitucional, como todo derecho no es absoluto y se ejerce conforme las leyes que regulan su ejercicio; y

Que en el caso de la Institución Policial, el retiro está regulado en la Ley Nº 5.654/75, modificado por Ley Nº 8.707, en el capítulo II. Que por su parte el artículo 247º establece: "El personal en actividad pasará a situación de retiro obligatorio, siempre que no le corresponda la baja o la exoneración; cuando se encontrare en alguna de las siguientes situaciones: (...) h) El personal que haya alcanzado el máximo de edad que para el grado establece el artículo 249º de la Ley 5.654/75". Que, asimismo, el artículo 249º, en lo que interesa al caso, consigna: "El retiro será obligatorio para el personal que cumpla las siguientes edades..."; y

Que el retiro obligatorio se produce ministerio legis y, por ende, en la medida en que se trate de alguna de las hipótesis del artículo 248º, la autoridad administrativa al disponerlo obra en estricto cumplimiento de la ley, sin que el ejercicio de tal competencia pueda ser tachado de ilegitimo; y

Que, bajo determinadas condiciones, o ante situaciones excepcionales, puede postergarse el pase a retiro del personal policial, pero ello no debe ser la regla puesto que el artículo 248º es explícito; y

Que no existe en el funcionario policial un derecho subjetivo o adquirido a que, a pesar de haber reunido los presupuestos para pasar a retiro obligatorio, se lo mantenga en actividad. Idéntica situación se replica en el escalafón general, donde la autoridad de nombramiento, en su calidad de empleadora, posee la facultad de iniciar de oficio los trámites jubilatorios de sus dependientes; y

Que conforme surge del informe de la División Servicios Sociales de la Dirección de Personal de la Policía de Entre Ríos, el señor Errasti nació en el año 1952 por lo que a la fecha del pase a retiro obligatorio dispuesto por el decreto cuestionado –5 de mayo de 2014–, superaba holgadamente la edad establecida por el artículo 249º –53 años– para la jerarquía que ostentaba, con lo cual es dable concluir que el retiro dispuesto es legítimo y ha sido correctamente encuadrado en los parámetros establecidos por el Reglamento General de Policía –artículo 248º inciso h) y 249º–;

Que por último, que la Fiscalía de Estado comparte la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia en cuanto a que el resto de los argumentos

expuestos en sus presentaciones deben ser desestimadas porque no tienen respaldo jurídico ni documental, pero además no son congruentes con lo decidido, no representan una crítica de los actos dictados y, fundamentalmente, no tienen entidad para fundar su nulidad en tanto parten de apreciaciones de mérito subjetivas que vinculan a la Administración a conferirle el tratamiento que el interesado pretende; y

Que el hecho de tratarse de un agente calificado, que ha alcanzado cierta formación académica, desde luego podría ser tenido en cuenta por la autoridad en caso de existir necesidades del servicio que hicieran procedente una eventual convocatoria, pero ello no transforma el pase a retiro en ilegítimo o viciado; y

Que, en consecuencia, y por los fundamentos, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial Subinspector retirado Errasti contra el Decreto Nº 1.089/14 MGJ, correspondiendo mantener la situación de retiro obligatorio que se cuestiona, la que resulta ajustada a la normativa aplicable en al ámbito policial; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial Subinspector (R) de la Policía de Entre Ríos Héctor Miguel Errasti, MI Nº 10.487.638, contra el Decreto Nº 1.089/14 MGJ y contra la Resolución D.P. Nº 784/14, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1721 MGJ

Paraná, 15 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del suboficial principal de Policía don Félix Alberto Flores, clase 1962, MI Nº 14.831.723, Legajo Personal Nº 20.318, Legajo Contable Nº 101.707, numerario de la Jefatura Departamental Victoria.

— — —

DECRETO Nº 1722 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 1.266/15 que rechazó la solicitud de pago de licencias pendientes de uso correspondientes a los años 2007 a 2009, interpuesto por el Sargento Primero de la Policía (R) Claudio Omar Gómez, MI Nº 16.127.253; y

CONSIDERANDO:

Que el 4 de agosto de 2015 se notificó al recurrente del dictado de la Resolución D.P. Nº 1.266/15 y el recurso de apelación jerárquica contra dicho acto fue articulado el día 6 de agosto de 2015, por lo que el mismo debe tenerse por interpuesto en tiempo y forma según las disposiciones de la Ley 7.060; y

Que se inicia el trámite administrativo con la presentación efectuada por el Sargento Primero de Policía (R) Claudio Omar Gómez, quien en fecha 18 de junio de 2015 solicitó le sean abonadas las licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009; y

Que desde la División Administración del Personal, dependiente de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos se informa que la última licencia concedida corresponde al año 2006 (segunda fracción) y que no obran en el legajo personal del causante formularios de solicitud de licencias correspondientes al año 2007 en adelante; y

Que mediante Resolución D.P Nº 1.266/15, el señor Jefe de Policía de la Provincia rechaza la solicitud efectuada y contra dicho acto administrativo, el Sargento Primero (R) Gómez articula el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que el recurrente obtuvo su pase a retiro obligatorio por invalidez mediante Decreto Nº 5.137/09 MGJEOySP, y cesó en sus funciones en fecha 28 de febrero 2010 por disposición de la Resolución D.P Nº 200/10. Cabe señalar que éstos actos, que consolidaron la situación de revista del recurrente no fueron impugnados por el señor Gómez, por lo que se consideran estables; y

Que debe destacarse que la exigencia de cuestionar el cese y en su caso advertir a su empleador que la decisión le impedía el uso de las licencias que ahora reclama, se vincula con una carga que pesa sobre el particular de impugnar todos los actos administrativos que le causan agravio, a efectos de cumplir con el agotamiento de la instancia administrativa y posibilitar un control sobre el fondo de lo peticionado, lo que aquí no ha sido cumplido; y

Que, sentado lo expuesto, corresponde reiterar el criterio sostenido por Fiscalía de Estado en virtud del cual las licencias por vacaciones resultan de uso obligatorio para el agente público y no corresponde su compensación dinerario salvo contadas excepciones, criterio que tuvo su origen en la decisión del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los autos "Sabatini, Justo José c/ Provincia de Entre Ríos - Acción contencioso administrativa s/ Pago correspondientes a las licencias no gozadas" de fecha 5 de febrero de 1997, temperamento que ha sido reiterado en otros precedentes y recientemente ratificado por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en los autos "Garioni"; y

Que, en definitiva, se ha ratificado la naturaleza profiláctico de las vacaciones anuales y su carácter no retributivo, por lo que salvo precisas excepciones, su goce no es sustituible en dinero; de tal forma que, en principio no prosperan los pedidos de vacaciones de años anteriores, con la sola excepción de la licencia correspondiente al año anterior al cese y además se verifique el cumplimiento de los siguientes extremos: 1.- el agente haya solicitado la licencia y le haya sido denegada por autoridad competente, 2.- la solicitud haya sido formulada estando en actividad de ese último año y 3.- haya cesado en sus funciones en el mismo lapso siendo imposible su goce efectivo; y

Que debe advertirse que la acreditación de la denegatoria expresa de autoridad competente refiere a la necesidad de probar que en el caso concreto, la actividad unilateral de la administración impidió al actor gozar de las licencias a que tenía derecho, mientras ejerció su actividad; y

Que la presencia de tal extremo (la actividad administrativa que impida el goce de la licencia) es lo que ha llevado a nuestros tribunales, excepcionalmente, a admitir la compensación pecuniaria reclamada; situación que claramente no concurre en el caso del recurrente, quien no logra acreditar que haya solicitado las licencias cuyo pago reclama, que le hayan sido expresamente denegadas por autoridad competente y en base a la existencia de razones de servicio; y

Que en el caso concreto el recurrente fundamenta su petición para que las licencias no gozadas le sean compensadas en dinero en razón de que no pudo gozar de las mismas por razones del servicio; y

Que el quejoso no solicitó las licencias en la medida que se fueron devengando, ergo no las gozó porque no fueron solicitadas, por ende tampoco denegadas, motivo por el cual, y conforme lo señalado ut supra, no pueden ser compensadas en dinero; y

Que siendo así se concluye que el no goce de las licencias ha sido por voluntad propia del señor Gómez y no por imposición de la administración por razones de servicio, con lo cual corresponde interpretar su conducta como una renuncia al goce de las licencias; y

Que en el caso de marras, dicho presupuesto que ha habilitado a nuestros tribunales excepcionalmente a admitir la procedencia de la compensación pecuniaria reclamada, no se encuentra configurado, toda vez que la imposibilidad del uso de las licencias ordinarias obedeció a que el recurrente fue declarado, en fecha 13 de agosto de 2008, inepto total y permanente por JMS Nº 812/08, desapareciendo la finalidad profiláctica de la licencia anual ordinaria en virtud de tal declaración; y

Que así sobre el reclamo referente a períodos no laborados por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento, asimilable a la situación del señor Gómez a partir de que fue declarado inepto total y permanente, la Fiscalía de Estado de la Provincia tiene dicho en casos análogos que no corresponde otorgarle la licencia toda vez que, y atendiendo a la naturaleza jurídica de la licencia anual, el mismo no desarrolló ningún tipo de tareas que merezcan descanso alguno, y ésto por cuando el descanso profiláctico no hubiere tenido ni sentido ni objeto, no hubiere evitado enfermedad ni hubiere significado descanso alguno para el recurrente; y

Que a mayor abundamiento, y en concordancia con lo último expuesto, se sostuvo en Dictamen Nº 0436/97 FE, que las licencias anuales ordinarias –o licencias por vacaciones– consisten en "el goce de un determinado período temporal sin obligación de prestar servicios y con el mantenimiento íntegro de la remuneración habitual durante el mismo. El fin de las mismas es exclusivamente profiláctico, es decir, que tiene por objeto contribuir al mantenimiento de la salud psicofísica del empleado, permitiéndole la recomposición de las fuerzas perdidas luego del año laborativo. Se promueve con ello un mejor rendimiento y el alejamiento y/o prevención de enfermedades o patologías propias del estrés laboral"; y

Que en cuanto a la presunta aplicación del caso "Moschen" yerra el apelante puesto que dicho antecedente jurisprudencial difiere sustancialmente de la situación fáctica planteada en autos, toda vez que el aquí recurrente nunca peticionó el goce de las vacaciones, ni tampoco impugnó la resolución del Jefe de Policía que disponía el cese de las funciones a fin de que, en forma previa al retiro, pudiera gozar las licencias pendientes; circunstancias que fueron especialmente determinantes para el Tribunal a los efectos de hacer lugar a la compensación pecuniaria en los citados autos "Moschen"; y

Que, por lo demás, se advierte que el quejoso ha violado el principio de congruencia, introduciendo en el remedio recursivo una cuestión que no había sido debidamente peticionada y sobre la que la Administración no ha podido expedirse, esto es: el reclamo por el período correspondiente al año 2010 (proporcional), lo que debe ser desestimado; y

Que, por último, siendo que el reclamo del señor Gómez fue presentado en fecha 18 de junio de 2015, y resultando aplicable a éste supuesto el plazo de prescripción quinquenal, corresponderá rechazar él reclamo de compensación económica por el no uso de las licencias ordinarias correspondientes a los años pretendidos por el quejoso por encontrarse prescripto; y

Que, atento a ello, debe desestimarse el planteo del recurrente, en orden al supuesto carácter "imprescriptible" de las licencias ordinarias cuya compensación económica exige, invocando a tal fin el artículo 107º del Reglamento General de Policía, dado que dicha normativa en ningún caso establece tal imprescriptibilidad; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Es-

tado de la provincia, quienes se manifiestan en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. Nº 1.266/15 por el Sargento Primero de Policía (R) Claudio Omar Gómez, MI Nº 16.127.253, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE EDUCACION, DEPORTES Y PREVENCION DE ADICCIONES

DECRETO Nº 4363 MEDyPA

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Roberto Elías Martínez; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas como R.U. N° 1680117 agregado al expediente R.U. N° 1308580; y

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes dichos actuados se encuentran desde el día 29 de octubre de 2015 en el Departamento de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que el recurso de queja se encuentra previsto en el artículo 72° de la Ley N° 7060, y procederá cuando una autoridad administrativa retarde la resolución por más tiempo que el permitido por las normas reglamentarias, siendo éste el dispuesto por el Artículo 35° del mismo cuerpo legal, que prevé para los oficinas que deban elaborar informes. técnicos un plazo máximo de veinte (20) días hábiles; y

Que en virtud de los expuesto y conforme lo ordenado por la Directiva N° 1/08 GOB corresponde hacer lugar al recurso de queja incoado en autos, debiendo el Consejo General de Educación en un plazo perentorio de diez (10) días diligenciar el tramite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Roberto Elías Martínez, DNI Nº 16.531.698, constituyendo domicilio en calle Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, conforme a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2°.- Intímase al Consejo General de Educación a diligenciar en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el tramite pendiente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese; pasen las actuaciones al Consejo General de Educación, para prosecución del trámite.

SERGIO D. URRIBARRI
José E. Lauritto

— — —

DECRETO Nº 4370 MEDyPA

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Disponiendo el incremento de las asignaciones presupuestarias destinadas a atender cargos docentes, no docentes y horas cátedra de establecimientos de gestión privada, conforme se detalla en el Anexo del presente.

Estableciendo que las erogaciones resultantes de lo dispuesto precedentemente. serán atendidas con las partidas específicas del Presupuesto del Consejo General de Educación.

Estableciendo que el Consejo General de Educación, a través de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, proyectará las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten necesarias para cumplimentar las transferencias durante el corriente ejercicio.

— — —

DECRETO Nº 4407 MEDyPA

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, en representación del señor Carlos Oscar Tabares, contra la Resolución N° 1209 CGE de fecha 23 de abril de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal no se hace lugar a la solicitud de pago del adicional por funciones en la Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa -código 210- en favor del agente Tabares, Personal de Servicios Auxiliares -Categoría 10- Titular (el Departamento Taller Industrial “Manuel P. Antequeda” del Consejo General de Educación; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictámenes N° 0611/14 y N° 0074/15, expresando en cuanto a la admisibilidad formal del recurso de apelación jerárquica en análisis, que la Resolución N° 1209/13 CGE, fue notificada al recurrente en fecha 08 de mayo de 2013, conforme surge del acta de notificación obrante en los presentes, mientras que el presente recurso fue articulado el día 23 de mayo del mismo año, según el sello de recepción de la Mesa de Entradas de la Gobernación, por lo que cabe concluir que ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° y 62° de la Ley N° 7060; y

Que en relación a los antecedentes del caso, las actuaciones fueron iniciadas de oficio por el responsable del Taller Industrial “Manuel P. Antequeda” del CGE, quien interesaba se le abone al agente Tabares el adicional liquidado bajo el código 212; y

Que dicho trámite, pese a contar con resolución, fue archivado, aparentemente sin haberse notificado la misma, con lo que nunca habría cobrado eficacia respecto al agente interesado y

Que sin perjuicio de ello, paralelamente, el agente Tabares inició reclamo administrativo en fecha 18/06/08, mediante el cual peticionaba se le abone el adicional por trabajo insalubre, que se liquida bajo código 210, desde el mes de enero de 2004 hasta la fecha y se incorpore finalmente el mismo a su haber mensual; y

Que conforme se señalaba en aquella oportunidad, el emolumento reclamado se viene liquidando al personal que realiza tareas idénticas a las del reclamante; y

Que al tomar intervención en autos el Departamento Asuntos Legales del Consejo General de Educación, se expidió en sentido desfavorable al acogimiento de la pretensión del Sr. Tabares, teniendo en cuenta que la Dirección General de Personal de la Provincia ha dictaminado que el adicional, que es objeto de análisis, se halla limitado al personal, que presta servicios en el área de Salud Pública, con lo que tratándose aquí de una actividad y consecuentemente un adicional no contemplado normativamente, debió seguirse el procedimiento establecido en el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, Artículos 6° y subsiguientes, opinión que fue receptada por la autoridad competente, quien decidió en definitiva el asunto desestimando la pretensión del mencionado agente a través de la Resolución N° 1209/13 C.G.E.; y

Que contra el acto administrativo dictado, el afectado interpuso el presente recurso de apelación jerárquica ante el Gobernador de la Provincia, sobre el cual se han expedido tanto el Departamento Asuntos Legales del Consejo General de Educación como la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, propiciando el rechazo del recurso incoado; y

Que se agravia la apoderada legal del Sr. Tabares en tanto el acto atacado se funda en una errónea apreciación del que existen numerosos casos de personal que desempeñándose en el mismo lugar, realizan las mismas tareas que el agente Tabares, se encuentran ubicados en la misma categoría del Escalafón General y se les abona el adicional peticionado; y

Que concretamente, aduce que na es cierto que el adicional sólo se liquide para aquellos agentes que poseen categorías 1 a 5, sino que para el resto de las categorías simplemente varía la base de cálculo, tomándose en lugar de la categoría 4 la 7; y

Que la Dra. Fischbach prosigue señalando que la limitación expresada en detrimento de los derechos del agente emergería de un manual de liquidaciones al que refiere el contador del área del Consejo General de Educación, siendo que la norma legal no formula distingo alguno. Dicho manual operativo jamás podría erigirse en modificador de un precepto legal de rango superior so pena de incurrir en inconstitucionalidad; y

Que asimismo, advierte que de no admitirse la pretensión del Sr. Tabares, se verían vulnerados su derecho de propiedad y la garantía de igualdad, en tanto existen otros agentes que se encuentran en idéntica situación de revista y perciben el adicional reclamado, como es el caso del agente Héctor David González, cuyo recibo de haberes, en copia, acompaña a fojas 61 de las presentes; y

Que finalmente, expresa que resulta erróneo y arbitrario entender, como lo hace la Asesoría Legal del Consejo General de Educación, que dicho adicional para que pueda ser percibido por el agente Tabares debe ser creado normativa mente, atento a que el instituido sólo se halla previsto para los agentes con desempeño en el área de salud pública, en tanto y en cuanto a fojas precedentes se informa que el mismo se viene liquidando a personal dependiente del Consejo General de Educación, con lo que lo manifestado implicaría un actuar contradictorio con la propia conducta desplegada por la Administración; y

Que así relatados sucintamente los antecedentes del asunto, Fiscalía de Estado expresa que en ocasión de dictaminar en actuaciones análogas a las presentes, ha dicho que el adicional peticionado, desde su creación, ha sufrido sucesivas modificaciones (Decretos N° 1172/91 MEH, N° 6603/94 MSAS, entre otros) y que en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 7465/94 MSAS, si bien parece incluir en su punto B.I una pauta flexible, tal como surge de sus considerandos, especialmente el tercero, quedó en definitiva circunscripto al área de Salud Pública. Dicha circunstancia hace que lo reclamado en autos, en principio y de modo preliminar, aparezca improcedente (Dictamen N° 259/12 F.E.. emitido en actuaciones R.U. N° 1145035); y

Que asimismo, se ha expresado que el adicional que nos ocupa es un adicional particular y su creación es una facultad discrecional del Poder Ejecutivo, quien valora si existen razones de servicio que justifiquen su otorgamiento a un sector determinado de agentes públicos, sin que se le otorgue a otro sector (Decreto-Ley N° 5977/77, Artículo 4° in fine); y

Que así lo ha entendido, además, el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, desde larga data, a partir del precedente “Minchiotti”, entre tantos otros, donde se sostuvo: “... el otorgamiento de adicionales de carácter particular, responde a las facultades discrecionales del Poder Ejecutivo Provincial respecto de la política salarial para el sector público, y que emanan del Art. 4°, última parte, del Decreto N° 5977/77, ratificado por la Ley N° 7.504". ”... Es decir, conforme al orden jurídico vigente, es el Poder Ejecutivo, quien dentro de sus atribuciones posee la libertad -acotada por la justificación impuesta por la ley-, de evaluar los moti-

vos de servicio que justifican la creación de adicionales para los diferentes sectores del quehacer administrativo. Para ello es necesario un acto administrativo expreso de la autoridad competente que en ejercicio de las citadas potestades discrecionales acuerde el beneficio..."; y

Que continúa, señalando que en "... nuestro derecho público provincial y en lo atinente al régimen remuneratorio del personal del Estado, dentro de las potestades discrecionales del Poder Ejecutivo, se cuenta la de otorgar adicionales particulares cuando razones de servicio lo justifiquen -el Art. 4°, parte final, el Decreto-Ley N° 5.917 -ratif. por Ley N° 7.504- faculta al Poder Ejecutivo para suprimir, mantener y/o establecer, además de los previstos en el mismo texto legal, otros adicionales particulares cuando fundadas razones de servicio así la justifiquen. Ello así, corresponde a dicho órgano del Estado evaluar si en un determinado momento y en función de objetivos específicos, existen razones de mérito, oportunidad o conveniencia que den sustento para la creación y atribución de tales adicionales y con mayor razón a su forma de calcularlo, aspecto éste que, por corresponder al ámbito de competencia propia y exclusiva del referido departamento o poder estatal, se encuentra -como regla-excluido del control judicial, salvo aquellos casos en los que, entre otros supuestos, se cuestione la actividad administrativa con fundamento en la existencia de arbitrariedad fáctica a normativa desviación, exceso o abuso de poder"; y

Que al efecto de facilitar la tarea de determinar cuando se está en presencia o no de una actividad insalubre, se podría utilizar la enumeración que realiza el Decreto N° 4458/90 MGJOSP en su Anexo I, Apartado C3, para la reducción de jornada laboral por tareas insalubres, listado que podrá ser tomado cono parámetro válido a fin de determinar si las desarrolladas por el agente Tabares encuadran en alguno de los supuestos previstos o si analógicamente pueden considerarse asimilables a alguna de los contempladas en la norma; y

Que del informe suministrado por el Jefe del Departamento Taller Industrial "Manuel P. Antequeda" del C.G.E. obrante a fojas 97 de autos, emergen cuáles son las tareas que desempeñan los agentes en el mismo, en particular se certifica que el agente Tabares realiza labores en el área herrería manipulando diariamente maquinarias y herramientas para trabajar con metales, a saber: dobladoras de caños, sierras, discos de cortes, soldadoras eléctricas y autógenas, entre otras; y

Que al mismo tiempo, el responsable del citado departamento deja indicado que los agentes Miño, Cortez y Rivarola también se desempeñan en el área herrería y perciben el adicional que reclama el Sr. Tabares; y

Que a su vez, el impedimento que observó la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación en las presentes, donde informaba que sólo se pagaba el adicional a quienes estuvieran encasillados en las categorías comprendidas entre la 1 a la 5 del Escalafón General, quedó desvirtuado con la copia de los recibos de haberes del personal que se desempeña en el taller y que perciben el mismo aún sin poseer dichas categorías; y

Que al respecto, Fiscalía de Estado señala como necesario aquí precisar que no existe, a la fecha, una norma especial emanada del Poder Ejecutivo Provincial que, en ejercicio de las facultades discrecionales previstas en el Artículo 4°, última parte, del Decreto-Ley N° 5.977/77, ratificado por la Ley N° 7.504, haya previsto, con carácter general, un adicional especial para quienes desarrollen tareas en el ámbito del Departamento Taller Industrial "Manuel P. Antequeda" del C.G.E.; y

Que sin perjuicio de ello, y atendiendo especialmente al hecho de que a los agentes informados que cumplen funciones allí se les estaría abonando el adicional en la forma y cómputo dispuesto para el personal que desempeña tareas sanitarias críticas en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, Fiscalía de Estado sugiere que desde el Poder Ejecutivo se remitan y/o inicien ante el Ministerio de Trabajo, actuaciones administrativas con el objeto de llevar adelante una inspección en el lugar, elevar un informe estadístico de datos, procederse a la descripción del ambiente de trabajo, con detalle de las tareas del sector, las medidas preventivas que se hayan adoptado y las imprescindibles para que dichos agentes cuenten con medidas de seguridad adecuadas a las labores que realizan y puedan ser eventualmente capacitados y evaluados para su desempeño, intervención que debiera ser obligatoria y previa a la decisión de plasmar expresamente al otorgamiento del beneficio al sector o el establecimiento de uno propio; y

Que amén de que dicha potestad inherente a la autoridad de nombramiento -Poder Ejecutivo- y/o por delegación al Consejo General de Educación, en tanto implica una decisión de política salarial dispuesta para personal no docente, puede naturalmente ser ejercida evaluando los motivos de servicio que justifican la creación de adicionales para los diferentes sectores del quehacer administrativo, Fiscalía de Estado prosigue, ante su ausencia, a dictaminar el caso concreto, dejando librado a dicha autoridad administrativa la elección de la oportunidad, el mérito y la conveniencia de hacerlo para el personal que se desempeña en el Departamento Taller Industrial "Manuel P. Antequeda" del C.G.E., con carácter general; y

Que conforme se ha señalado ut supra, al efecto de facilitar la tarea de determinar cuándo se está en presencia o no de una actividad insalubre, se podría utilizar la enumeración que realiza con carácter meramente enunciativo el Decreto N° 4458/90 MGJOSP en su Anexo I, Apartado C3, para la reducción de jornada laboral por tareas insalubres, listado que podrá ser tomado como parámetro válido a fin de determinar si las desorrolladas en el Departamento Taller Industrial encuadran en alguno de los supuestos previstos o si analógicamente pueden considerarse asimilables a alguno de los contemplados en la norma; y

Que es por ello que, si bien el procedimiento, como se expresó más arriba, debiera ser la determinación, con intervención previa del Ministerio de Trabajo de la Provincia, de la insalubridad de la labor desarrollada, advirtiendo que las tareas que se realizan en el Departamento Taller Industrial "Manuel P. Antequeda" del Consejo General de Educación no se hallan contempladas en la enunciación que hace la norma, por aplicación del principio de igualdad de trato en el trabajo y de igual remuneración por igual tarea consagrados en los Artículos 14° y 16° de la Constitución Nacional y en el Artículo 82 de la Carta Magna Provincial, corresponde hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el agente Tabares y ordenar el pago del adicional reclamado en igualdad con sus pares, dado que se encuentran acreditados en autos los extremos requeridos para brindar a la situación de revista del agente Tabares el mismo tratamiento que la que recibe el resto del personal que cumple funciones en el mencionado Departamento; y

Que en atención a lo expuesto, Fiscalía de Estado aconseja al Señor Gobernador, en el caso especial del agente Tabares, hacer lugar al recurso de apelación jerárquica incoado revocando la Resolución N° 1209/13 C.G.E. y reconocer el derecho a la percepción del adicional por funciones en actividad crítica o riesgosa, en la forma y cómputo en la que se liquida al resto de los agentes que se desempeñan en el lugar, con retroactividad al 30/11/05, fecha en la que ingresa a la planta permanente del Estado Provincial, en el cargo vacante por fallecimiento del Sr. Salerno, tal como solicitara el titular del Departamento Taller Industrial "Manuel P. Antequeda" y confirmara en su informe la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hácese lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, en representación del Señor Carlos Oscar Tabares, DNI N° 26.223.524, contra la Resolución N° 1209 C.G.E. de fecha 23 de abril de 2013, atento a los argumentos invocados precedentemente.-

Art. 2°.- Facúltase a la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación, a abonar a partir del 30 de noviembre de 2005 el adicional por funciones en la Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa -código 210- en favor del agente Carlos Oscar Tabares, DNI N° 26.223.524, Personal de Servicios Auxiliares Categoría 10- Titular del Departamento Taller Industrial "Manuel P. Antequeda" del organismo, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del presente instrumento legal.

Art. 3°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 201 Carácter 2 - Jurisdicción 55 - Subjurisdicción 00 - Entidad 201 Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Objeto 00 - Finalidad 3 - Función 47 - Fuente de Financiamiento 11 Subfuente 001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Subparcial 1114 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remítanse las presentes al Consejo General de Educación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
José E. Lauritto

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 4488 MCyC

RECTIFICANDO DECRETO

Paraná, 3 de diciembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 3353 MCyC de fecha 16/09/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los avisos: "Aviso 1: "Red Provincial de Fibra Óptica en Entre Ríos" /Aviso 2: "Tda Televisión Digital Abierta" Construimos Cultura/Gobierno de Entre Ríos, y Aviso 1: "Veni a Entre Ríos, Si te emocionamos en verano, imaginate el calor que tenemos en invierno" Aviso 2: "Red Provincial de Fibra Óptica en Entre Ríos" /Gobierno de Entre Ríos, en publicaciones en página completa en revista "Orillas" que se distribuye los días sábados inserta en El Diario de Paraná, los días 4 y 11 de julio, y 18 y 25 de julio de 2015, respectivamente, para lo cual fue contratada la firma S.A. Entre Ríos/El Diario, Orillas (Paraná) por la suma total de pesos ciento veintidós mil quinientos veintidós con cuarenta centavos ($ 122.522,40), según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto"; y

Que obra en autos nota de la señora Subsecretaria de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos de este Ministerio, con el objeto de aclarar que, por un error involuntario al momento de confeccionar la orden de publicidad, se hizo con el número 2335, siendo el correcto 2577; y

Que, consecuentemente, correspondería el dictado de un acto administrativo que rectifique el Decreto N° 3353/15 MCyC, en su correspon-

diente anexo, consignando que las publicaciones fueron contratadas mediante las órdenes de Publicidad N° 2577/15 y 2847/15; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Rectifíquese el anexo del Decreto N° 3353/15 MCyC, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Cultura y Comunicación.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; com copia del presente pasar las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional, a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Pedro Baez

— — —

DECRETO Nº 4521 MCyC

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Otórgando un subsidio por la suma de $ 26.800, a favor de la Municipalidad de Concordia, en la persona del Señor Presidente Municipal Cdor. Gustavo Eduardo Bordet, DNI 14.998.054, para ser destinado a afrontar gastos atinentes a la realización de la "Fiesta Provincial de la Poesía", en dicha localidad y con cargo de rendición de dichos fondos ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a hacer efectiva la suma determinada en el presente, mediante depósito en la Cta. Cte. N° 6328-8 del Nuevo Banco de Entre Ríos, a nombre de la Municipalidad de Concordia CBU 3860003401000000632880, CUIT N° 030999011728

— — —

DECRETO Nº 4545 MCyC

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de cultura y Comunicación, en concepto de publicidad del aviso llamado a concurso: Cargos de Profesionales correspondiente a la planta permanente de diferentes establecimientos asistenciales del Departamento Nogoyá/ Ministerio de Salud, Gobierno de Entre Ríos, em una publicación el día 18 de octubre de 2015, para la cual fueron contratadas las firmas Radio Medio de comunicación S.A. / Diario Uno (Paraná) y S.A. Entre Ríos/Diario la Acción de Nogoyá (Nogoyá), por la suma total de $ 75.109,50, según ordenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, TUO de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus mosidificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado a) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a las firmas citadas en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4546 MCyC

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Spot de 60": "Cultura, Construcción Colectiva"/Ministerio de Cultura y Comunicación, Gobierno de Entre Ríos, durante el mes de octubre de 2015, para lo cual fueron contratadas diferentes firmas de las Provincias de Entre Ríos y Corrientes, por la suma total de $ 72.642,60, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente Decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Art. 27°, Inciso c) Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, T.U.O. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Art. 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a las firmas que obran en el anexo aprobado en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4547 MCyC

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso: Spot: Difusión Institucional Ministerio de Turismo de Entre Ríos, en una mención de PNT por día en programa "Fútbol Permitido" que se emíte los días domingo a partir de las 23.30 hs. los días 4, 11, 18 y 25 de octubre y 1, 8, 15, 22 y 29 de noviembre, ambos de 2015, para lo cual fue contratada la firma Radio y Televisión Argentina S.E./Canal 7 Televisión Pública (Capital Federal) por la suma total de $ 88.785, según Orden de Publicidad N° 3.961/15 emitida por el Ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Puntos 1 y 10, Decreto N° 404/95 MEOSP. T.U.O. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP. de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4548 MCyC

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso: Página Digital, Spot 1: Termas, Spot 2: Casinos, Spot 3: Pesca, Spot 4: Turismo General: Banner Producción/Difusión Institucional Ministerio de Turismo de Entre Ríos, en una publicación diaria de banner en página digital www.thelmaynancy.com.ar y diecisiete menciones diarias de spot en la radio on-line de "Thelma y Nancy" que se transmite por www.thelmaynancy.com.ar. durante los meses de noviembre y diciembre de 2015, para lo cual fue contratada la firma HD Hermida y Delupi Contenidos S.R.L. (Córdoba), por la suma total de $ 70.000, según Orden de Publicidad N° 4.583 emitida por el Ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27°, Inciso c), Apartado b),Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, T.U.O. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 2524 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de agosto de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita, una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos; por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cinco ($ 4.446.265); y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta, es en virtud de Otorgar asistencia financiera - según acta acuerdo suscripta en fecha 19 de agosto de 2016 - entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud y el Sr. Presidente de la Sociedad Entre Ríos Sociedad del Estado, por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cinco ($ 4.446.265), mediante transferencia compensatorio de créditos;

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad ha confeccionado planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Presupuesto MEHF informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 2° del Decreto N° 398/15 MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2016 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital Bicentenario - Paraná y Ministerio de Salud: mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cinco ($ 4.446.265), de conformidad a las planillas analítica del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Encuadra la presente gestión en el marco del Art. 2° del Decreto N° 398/15 MEHF.

Art. 3º - Comunicar, publicar y archivar

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 2525 MS

AFECTANDO AGENTE

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La marcha de la gestión y la necesidad de reformulación de cargos y tareas que se han dispuesto en este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 152/15 MS se crea la Dirección de Contrataciones;

Que al tratarse de un área técnica específica resulta apropiado sumar personal capacitado para afrontar las diversas tareas que son propias, de manera eficiente;

Que por lo expuesto se dispone la afectación de la agente Alicia Edith Rotella DNI Nº 22.342.49, quien revista actualmente en la División Control del Gasto dependiente de la Dirección General de Administración dentro del Escalafón General como Carrera Administrativa – Supervisión – Categoría 5, para desempeñar tareas administrativas de manera efectiva en la órbita de la Dirección de Contrataciones;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Afectar a la agente Alicia Edith Rotella DNI N° 22.342.494, para cumplir tareas administrativas de manera efectiva en la Dirección de Contrataciones, desde el 22 de agosto de 2016, en virtud de los considerandos expuestos.

Art. 2º - Comunicar, publicar, con copia notificar a la Dirección General de Administración y la agente Alicia Edith Rotella, posteriormente archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 2526 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la firma SISAME SRL de Diamante, en concepto de la atención prestada como Hogar Permanente con Centro de Día, Categoría "A", a favor de la paciente Nora Noemí Grandolio, Beneficiaria UGP - Incluir Salud - N° 405-8581158/00, DNI N° 6.501.395, realizada en el mes de noviembre/15, según Factura "B" N° 0010-00000060 de fecha 01-12-15, obrante a fs. 02 de autos, por la suma de $ 21.982,72.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la firma SISAME SRL de Diamante, por la suma total de $ 21.982,72, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo reconocido anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2527 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Actualizando los valores modulares establecidos por la Resolución Nº 4822/14 MS, rectificada por Resolución Nº 697/15 MS, en un valor del 30% del actual, correspondiente a las firmas Fresenius Medical Care Argentina SA, Instituto Nefrología de Entre Ríos Siglo XXI SA y Centro Privado del Riñón SA, para pacientes hospitalarios, a partir del 1 de junio de 2.016, de la siguiente manera:

*Módulo de Hemodiálisis Agudas y Crónicas: $ 1.260,00 por sesión.

*DPCA (Diálisis Peritoneal Crónica Ambulatorio); $ 11.940,00 por mes.

*Aféresis Terapéutica: $ 4.420,00 por sesión (el Módulo de la Resolución Ministerial excluye filtros y albúmina o plasma).

Actualizando los valores establecidos por Resolución N° 4822/14 MS rectificada por Resolución N° 697/15 M.S. en un valor del 10% del valor acordado a partir de junio/16, correspondiente a las firmas Fresenius Medical Care Argentina SA, Instituto Nefrología de Entre Ríos Siglo XXI SA y Centro Privado del Riñón SA, para pacientes hospitalarios, a partir del 1 de octubre de 2.016, de la siguiente manera:

*Hemodiálisis Aguda y Crónica: $ 1.385,00, por sesión.

*DPCA (Diálisis Peritoneal Crónica Ambulatorio): $ 13.140,00 por mes.

*Aféresis Terapéutica: $ 4.860,00 por sesión (el módulo de la Resolución Ministerial excluye filtros y albúmina o plasma.

— — —

RESOLUCION Nº 2528 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Sra. Gurovich Silvia Judit - Fonoaudióloga - de Paraná, en concepto de la atención prestada como Fonoaudióloga del paciente Máximo Julio Ariel Rosales, DNI N° 44.819.993 Beneficiario UGP - Incluir Salud - N° 405-9117460/00 realizada en el mes de octubre/15, por la suma de $ 2.263,04, según Factura "B" N° 0003-00000231 de fecha 27-11-15, obrante a fs. 04 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Gurovich Silvia Judit - Fonoaudióloga - de Paraná, por la suma total de $ 2.263,04, atento a lo reconocido anteriormente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

RESOLUCION Nº 2529 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Aprobando la prórroga de la contratación del servicio de fotocopiado con la firma Distribuidora Pral SA de esta ciudad, consistente en 17 equipos fotocopiadores que se encuentran funcionando en el Nivel Central de este Ministerio, por el término de 4 meses, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2.016, o hasta agotar el monto adjudicado, lo que ocurra primero, por la suma de $ 62.466,36.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar las solicitudes de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectivizar los pagos a la firma Distribuidora Pral SA de esta ciudad, la suma total de $ 62.466,36, previa presentación de la documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes.

— — —

RESOLUCION Nº 2530 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con a la Sra. Mendelevich Cristina Andrea de esta ciudad, en concepto de la atención prestada al paciente Elián Josué Tablada, DNI N° 44.819.971, Beneficiario del Programa - UGP - Incluir Salud N° 405-8215376/00, realizada en el mes de noviembre/15, según Recibo "C" N° 0003-00000013 de fecha 29-11-15, obrante a fs. 04 de autos, por la suma de $ 2.263,04.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Mendelevich Cristina Andrea de esta ciudad, por la suma total de $ 2.263,04, atento a lo reconocido anteriormente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

RESOLUCION Nº 2531 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el prestador Wallingre Héctor Alcides - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud Nº 405-8308676/00, Mario Alaguibe, DNI Nº 21.595.771, en el mes de febrero/16, según Recibo "C" N° 0002 - 00000291 de fecha 07-03-16, por la suma de $ 4.632,16, obrante a fs. 3 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago al prestador Wallingre Héctor Alcides - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - de Paraná, por la suma total de $ 4.632,16, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2532 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 619,00, para la paciente Lorena Yanina Ceballos, DNI N° 25.546.812, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8774000-00, destinado a solventar gastos por la compra de anteojos de lejos (OD: -0,50 D, OI: - 0,50 D).

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, por un importe de $ 619,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2533 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.500,00, a favor de la Sra. Ofelia Martínez, DNI N° 11.014.214, destinado a solventar gastos por la compra de un audífono retroauricular digital para oído derecho, para el paciente Exequiel Nelson Martínez, DNI N° 29.890.253.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 6.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2534 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.500,00, para la paciente Carina Teresita Pérez, DNI N° 23.450.210, destinado a solventar gastos por la compra de un audífono digital retroauricular para oído izquierdo.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 6.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2535 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.067,48, a favor de la Sra. Norma Beatriz Bauman, DNI N° 16.586.984, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por 3 meses de tratamiento, para la paciente Daniela Alejandra Uhrich, DNI N° 35.295.845.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 8.067,48, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2536 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.900,00, para la paciente Natalia Soledad Espindola, DNI N° 35.181.769, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna cervical.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 1.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2537 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 49.842,00, para la paciente Silvia Mariela Solis, DNI N° 34.805.009, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por 2 meses de tratamiento.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masver-

nat" de Concordia, por un importe de $ 49.842,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2538 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 96.964,77, para el paciente Mario Martin Godoy, DNI N° 31.758.360, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 96.964,77, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2539 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.600,00, para el paciente Iván Leandro Jesús Cardozo, DNI N° 35.298.058, destinado a solventar gastos por la compra de un set de extracción de clavo.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 5.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2540 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.400,00, para el paciente Ramón Antonio Valdez, DNI Nº 16.406.556, destinado a solventar gastos por la compra de 2 drenajes multipropósito, siendo responsable la Sra. Ramona Beatriz Fuentes, DNI N° 20.648.744.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 8.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2541 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Autorizando el envío de una partida extraordinaria al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, en concepto de provisión de material quirúrgico, para el paciente Pablo Fiorotto, DNI N° 24.118.398, justificado por urgencia, según Factura N° 0002-00001827 por la suma de $ 23.750,00 de fecha 23-02-16 de la firma "Tecniprax" SRL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante a fs. 41 de autos, justificado por urgencia.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por la suma total de $ 23.750,00, en concepto de provisión de material quirúrgico, para el paciente Pablo Fiorotto, DNI N° 24.118.398, justificado por urgencia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2542 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 19.525,00, para la paciente Mirta Beatriz González, DNI N° 12.819.068, destinado a solventar gastos por la compra de dosis terapéutica de yodo 131 por 150 mCi, siendo responsable la Sra. Jesica Soledad López, DNI N° 32.580.238.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Misterio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 19.525,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2543 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.170,00, para el paciente Faustino Ariel Antonio Maldonado Martínez, DNI N° 43.294.100, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8307868/00, responsable Haydee Martínez, DNI N° 22.529.329, destinado a solventar gastos por la compra de una máscara nasal para CPAP.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 2.170,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo oportunamente el citado nosocomio rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2544 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Privada Nº 02/16 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 6 de julio de 2016, autorizada mediante Resolución N° 1514/16 MS, para compra de 10 cajas de capilares, 50 cassettes colesterol total y 200 unidades de kit para medicación de glucemia con destino a la Coordinación General de Programas de Salud de este Ministerio de Salud.

Adjudicando la compra interesada a la firma Biomed SA: Renglón Nº 01: 10 cajas por 50 unidades c/u de capilares LDX 40 ul, para sistema Alere-Cholestech LDX, a un precio unitario de $ 798,00 y por un importe total de $ 7.980,00; Renglón N° 02: 50 cajas por 10 unidades c/u de cassettes colesterol total + HDL + glucosa + triglicéridos para sistema Alere -Cholestech LDX, a un precio unitario de $ 1.565,00 y por un importe total de $ 78.250,00, por cumplir con los pliegos, ajustarse a lo requerido y resultar su precio conveniente a los intereses del estado, en concordancia con lo establecido en el informe técnico elaborado por la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programas a fs. 128; y a la firma ABC SA: Renglón N° 03: 200 cajas de tiras reactivas por 50 unidades c/u para control de glucemia con glucómetros (para glucemia en sangre capilar, arterial, venosa y neonatal, con tiempo de reacción no mayor a 5 segundos, tamaño de muestra no mayor a 0,6 ul y accesibilidad a sistemas de descarga de información, marca ACCU-CHEK Performa 50, laboratorio Roche, a un precio unitario de $ 404,30 y por un importe total de $ 80.860,00, Renglón N° 04: 200 unidades de equipos para medir glucemia, provisión sin costo; Renglón N° 05: 200 cajas de lancetas para digito-punción por 24 unidades c/u que correspondan a glucómetros propuestos y adquiridos, marca ACCU-CHEK Fastclix x24, laboratorio Roche, por un precio unitario de $ 44,06 y por un importe total de $ 8.812,00, por cumplir con los pliegos y ajustarse a lo requerido y resultar su precio conveniente a los intereses del Estado, en concordancia con lo establecido en el informe técnico elaborado por la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programas a fs. 128 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para que a través del Departamento Tesorería abone a las firmas Biomed SA la suma total de $ 86.230,00 y a ABC SA la suma total de $ 89.672,00, que han resultado adjudicadas, previa presentación de documentación debidamente conformadas, según normativas legales e impositivas.

— — —

RESOLUCION Nº 2545 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Dejando sin efecto la responsabilidad otorgada al Dr. Diego Ortolano, DNI N° 25.309.547 mediante Resolución N° 396 MS de fecha 6 de marzo de 2013 con respecto a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes del Nuevo Banco de Entre Ríos SA -Sucursal Larroque - del Centro de Salud "Villa Eleonora" de Irazusta - Dpto. Gualeguaychú.

Autorizando a la Dra. Alejandra Raquel Fulgenci, DNI N° 25.837.768, a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes del Nuevo Banco de Entre Ríos SA - Sucursal Larroque - del Centro de Salud "Villa Eleonora" de Irazusta - Dpto. Gualeguaychú.

— — —

RESOLUCION Nº 2546 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Autorizando a la Dra. Mariana Beatriz Foncea, Legajo N° 137.202, DNI N° 22.831.484, a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes Bancarias del Hospital "Dr. Raúl A. Camino" de Federal, por el periodo 01-08-16 al 15-08-16, ya que debido a la solicitud de licencia profiláctica solicitada por el Dr. Omar Chaparro, Legajo Nº 130.623, DNI Nº 14.004.168, quien revista en un cargo de Categoría 4 – Carrera Administrativa – Escalafón General – como administrador del referido nosocomio.

— — —

RESOLUCION Nº 2547 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotización N° 26/15 (segundo llamado) cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 19-08-15 y autorizada mediante Resolución N° 2223/14 MS, para la compra de 1 aire acondicionado split frio/calor de 15.000 frigorías, con destino a la Sala de Situación de este Ministerio de Salud.

Declarando desierta la Solicitud de Cotización N° 26/15 (segundo llamado) cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 19-08-15 dado que el oferente preadjudicado no acepto el pedido de ampliación del plazo de mantenimiento de oferta, como se indica a fs. 160 de autos.

Autorizando y aprobando la Solicitud de Cotización N° 60/15 (tercer llamado) cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 12-11-15, para la compra de 1 aire acondicionado split frío/calor de 15.000 frigorías.

Declarando fracasada la Solicitud de Cotización N° 60/15 (tercer llamado) cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 12-11-15 dado que el oferente preadjudicado no acepto el pedido de ampliación del plazo de mantenimiento de oferta, como se indica a fs. 194 de autos.

Autorizando a efectuar un nuevo llamado a solicitud de cotización, con destino a la compra de 1 aire acondicionado split frío/calor de 15.000 frigorías, con destino a la Sala de Situación de este Ministerio de Salud, atento a lo expresado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2548 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de repuestos para la reparación de embrague del vehículo Ford Ranger DC 4x4 XL Plus 3.0L D., dominio JNW 254 afectado a la Dirección de Bioingeniería de este Ministerio de Salud, por la suma aproximada de $ 20.539,00, en concepto de lo expresado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2549 MS

DESIGNANDO REFERENTE SANITARIO

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La necesidad de designar un referente sani-

tario de este Ministerio de Salud ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimento y Tecnologías Médicas (A.N.M.A.T.); y
CONSIDERANDO:

Que para tal fin se propone al agente Hernán Goncebat, DNI N° 25.126.589, quien revista en un cargo Categoría 04 - Carrera Profesional - Tramo "C" - Escalafón General del Ministerio de Salud;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Designar como referente sanitario de este Ministerio de Salud ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimento y Tecnologías Médicas (A.N.M.A.T.), al agente Hernán Goncebat, DNI N° 25.126.589, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 2550 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Alfredo Martín Troncoso, DNI N° 29.840.831, MP N° 830, con domicilio en López Jordán N° 167 de Bovril - Dpto. La Paz - al Hospital "Crispín Velázquez" de Sauce Luna de Federal, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41º y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2551 MS

Paraná, 22 de agosto de 2016

Autorizando la ampliación del artículo 2° de la Resolución N° 794 MS de fecha 20 de abril de 2015, debiendo incorporar por el mismo intervalo de tiempo dispuesto en la citada resolución, al Dr. Enrique Gustavo Navarro, MP N° 9585, teniendo reconocida la especialidad en Ortopedia y Traumatología y Dr. Juan Pablo Nikolaus, MP N° 9868, teniendo reconocida la especialidad en Cirugía de Cabeza y Cuello, quienes formaran parte del equipo profesional ya autorizado en el texto legal antes citado, para la realización de prácticas quirúrgicas con tejidos del sistema músculo esquelético y osteoarticular de origen humano, en el E.S.C.I.G. alto riesgo con terapia intensiva denominado Sanatorio Adventista del Plata propiedad de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día - Sanatorio Adventista del Plata CUIT N° 30-70735360-7, ubicado en calle 25 de Mayo N° 255 de la ciudad de Libertador San Martín, bajo la Dirección Médica del mismo del Dr. Arnoldo Miguel Kalmermatier, MP Nº 7151.

— — —

RESOLUCION Nº 2552 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.520,00, para el paciente Luis Miguel Danderfert, DNI N° 36.704.525, destinado a solventar gastos por la compra de una férula MSD en termo plástico y una valva corta MID articulado a 90°, siendo responsable la Sra. María de los Ángeles Heis, DNI N° 39.259.105.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 3.520,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2553 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.150,00, para la paciente Ramón Estela González, DNI Nº 13.024.341, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8376293-00, destinado a solventar gastos por la compra de 2 anteojos con armazón y cristales.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de Diamante, por un importe de $ 1.150,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2554 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.011,00, para el paciente Julio Cesar Alvaraoz, DNI N° 17.278.148, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo, siendo responsable la Sra. Mirta Patricia Segura, DNI N° 17.044.961.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.011,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2555 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.657,96, para el paciente Sergio Fabián Colombani, DNI N° 26.830.559, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8978869-00, destinado a solventar gastos por la realización de un estudio electrofisiológico.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 5.657,96, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2556 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el prestador Wallingre Héctor Alcides - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud Nº 405-8308676/00, Mario Rubén Alaguibe, DNI N° 21.595.771, en el mes de marzo/16, según Recibo "C" N° 0002-00000312 de fecha 15-04-16, por la suma de $ 3.474,12, obrante a fs. 3 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago al prestador Wallingre Héctor Alcides - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - de Paraná, por la suma total de $ 3.474,12, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2557 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Sra. Luisina Yael Alberdi - Licenciada en Fonoaudiología - de Paraná, en concepto de la atención prestada como Fonoaudióloga del paciente Juan Cruz Olivero Imas, DNI N° 47.176.042 Beneficiario UGP - Incluir Salud - N° 405-8312890/00 realizada en el mes de noviembre/15, por la suma de $ 2.263,04, según Recibo "C" Nº 0001-00000107 de fecha 01-12-15, obrante a fs. 03 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Luisina Yael Alberdi - Licenciada en Fonoaudiología - de Paraná por la suma total de $ 2.263,04, atento a lo reconocido anteriormente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

RESOLUCION Nº 2558 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción- por los servicios prestados por la Sra. Elena Beatriz Netto de esta ciudad, en concepto de cuidados especiales brindados a la paciente Soledad Vidal, DNI N° 44.209.898, Beneficiaria Programa UGP -Incluir Salud- N° 405-8865061/00, por el mes de noviembre/15, suma de $ 6.192,00, según Factura "C" Nº 0001-00000100 del 21-12-15.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142º - inciso 4 - puntos a) y b) y Decreto N° 3368/15 MEHF y Decretos N°s. 3912/12 MS y 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Sra. Elena Beatriz Netto de esta ciudad, por la suma de $ 6.192,00, en mérito de lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuenta de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2559 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Aprobando lo contratación directa - vía de excepción - con la firma Nutrihome - Nutrición Domiciliaria de Buenos Aires, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI N° 46.676.145, en el mes de marzo/16 derivado del Sector Público por ser de alta complejidad, según Factura "B" N° 0061-00000100 de fecha 27-04-16, por la suma de $ 60.325,65, obrante fs. 1 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma Nutrihome -Nutrición Domiciliaria de Buenos Aires, por medio del Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, por la suma total de $ 60.325,65 con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2560 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Guillem María Estela de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8215376/00, Elián Josué Tablada, DNI N° 44.819.971, en el mes de marzo/16, según Recibo "C" Nº 0003-00000207 de fecha 20-04-16, por la suma de $ 3.474,12, obrante a fs. 4 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago al prestadora Guillem María Estela de Paraná, por la suma total de $ 3.474.12, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2561 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la firma CEREM Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido de Concordia, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-0801483/00, Facundo Sebastián Pereyra, DNI N° 40.163.842, en el mes de julio/15, según Factura "C" N° 0001 -00000043 de fecha 03-08-15, por la suma de $ 2.600,00, obrante a fs. 2. de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la firma CEREM Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido de Concordia, por la suma total de $ 2.600,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2562 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la firma Transporte Roly de Campodonico Ronaldo A. de Santa Elena, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-8797291/00, Hugo Aníbal Ezequiel

Monserrat, DNI N° 43.415.223, en el mes de septiembre/15, según Factura "C" Nº 0001-00000071 de fecha 13-10-15, por la suma de $ 5.107,20, obrante a fs. 5 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la firma Transporte Roly de Campodonico Ronaldo A. de Santa Elena, por la suma total de $ 5.107,20, debiendo depositar la suma antes mencionada en el Nuevo Banco de Entre Ríos Cuenta Caja de Ahorros CBU N°3860027003000040290800, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2563 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.133.09, para el paciente Rodolfo Daniel Rothar, DNI N° 26.083.651, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8745061-00, destinado a solventar gastos por la realización de control Post trasplante alogénico de M.O.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 3.133,09, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2564 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.300,00, para la paciente Cristina Elba Merlo, DNI N° 13.108.131, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbar.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de San José - Dpto. Colón, por un importe de $ 1.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2565 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.645,00, a favor de la Sra. Natalia Soledad Acosta, DNI Nº 27.157.904, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por 3 meses de tratamiento, para el paciente Marcos Patricio Romero, DNI N° 48.201.149.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 3.645,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2566 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.247,00, para la paciente Rosa Bibiana Lencina, DNI N° 27.836.865, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbar.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 2.247,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2567 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.300,00, para el paciente Alejandro Antonio Ledesma, DNI N° 14.554.618, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de hombro derecho.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 1.300.00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2568 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.731,00, para el paciente Rafael González, DNI N° 22.150.962, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 3 meses de tratamiento.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 7.731,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Kaul Arturo Honorio y Barzola Delia Rufina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15851, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARTURO HONORIO KAUL, MI 2.082.347, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/12/1991 y de DELIA RUFINA BARZOLA, MI 5.346.585, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/10/2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017329 3 v./22.1.18

— — —

COLON

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "De Constancio Diomiro Esteban s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13959-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don DIOMIRO ESTEBAN DE CONSTANCIO, DNI N° 5.789.817, quien falleciera el día 19 de mayo de 2017 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de la localidad de Arroyo Barú, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 8 de noviembre de 2017. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de noviembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017357 3 v./23.1.18

— — —

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gerard Alberto Luis s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13983-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don ALBERTO LUIS GERARD, DNI N° 5.810.682, quien falleciera el día 22 de julio de 2017 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 04 de diciembre de 2017. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de diciembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017358 3 v./23.1.18

— — —

La Sra. Jueza María José Diz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscríbe, en los autos caratulados "Delaloye Ana Lia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13949-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ANA LIA DELALOYE, DNI N° 10.885.012, quien falleciera el día 28 de mayo de 2017, en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 2 de noviembre de 2017. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 30 de noviembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017359 3 v./23.1.18

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 , de Concordia (Entre Ríos), a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez suplente), Secretaría, a cargo de la suscripta, en los autos "Schwindt María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9546, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA SCHWINDT, vecina que fuera de Los Charrúas, fallecida el 02 de julio de 2017, en Concordia, DNI F 2.022.282, cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de los treinta (30) días para que así lo acrediten;y para que comparezcan a estos a autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda, bajo apercibimiento de ley.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de noviembre de 2017. 1- ... 2.- ... 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por el causante, para que lo acrediten dentro del el término de treinta (30), (conf. Art. 2430 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 22 de diciembre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017322 3 v./22.1.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria, en los autos "Schatz, Alberto Arturo s/ Sucesorios (Civil)"m (Expte. N° 8265)", cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, "Schatz, Alberto Arturo, DNI N° 8.420.514, fallecido el día 31 de mayo del 2017, vecino que fuere de la ciudad de Concordia.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 26 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alberto Arturo Schatz, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes; consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 22 de noviembre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017366 3 v./23.1.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Cecco, Eugenia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13336/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EUGENIA CECCO, DNI N° 9.499.293, fallecida el día 21 de febrero de 2017, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de noviembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten", facultándose a la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto y/o María Soledad Surt para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de diciembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017336 3 v./22.1.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Casagerone, Osmar Haroldo y Cecco, Juana Dominga s/ Sucesorios", Expte. N° 13337/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSMAR HAROLDO CASSAGERONE, DNI N° 4.888.513, fallecido el día 4 de octubre de 2012, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí y por JUANA DOMINGA CECCO, DNI N° 9.983.220, fallecida el día 16 de septiembre de 2014, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de diciembre de 2017... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Facultándose a la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto y/o quien la misma designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de diciembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017337 3 v./22.1.18

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca, cita y emplaza por diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ANTONIO ZABAS GLERIA, L.E. N° 1.860.320 argentino, nacido en Villaguay el 26 de enero de 1908 hijo de Antonio Gleria y Maximina Robledo, y fallecido en Federal el 17 de abril de 2011, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Constitución y Donovan.

Así se ha dispuesto en los autos "Gleria, Antonio Zabas s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Expte. N° 18348", que en lo pertinente dice: "Federal, 7 de julio de 2017. Visto... Resuelvo: 1.- Tener por abonada la tasa de justicia y, en consecuencia, reanudar la tramitación del presente proceso. 2.- Tener por presentada a la Sra. Ana María Gleria con el patrocinio letrado de la Dra. Gisela Andrioli Jaurena, por denunciado su domicilio real en la calle Chessini N° 25, de la ciudad de Federación y por constituido domicilio procesal en calle Paraná N° 569, por parte, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Antonio Zabas Gleria, LE N° 1.860.320, argentino, nacido en Villaguay, el 26 de enero de 1908 y fallecido en Federal el 17 de abril de 2011, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Constitución y Donovan. 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

"... 1 de noviembre de 2017... Resuelvo: Tener por acreditados los nombres de los padres del causante (Antonio Gleria y Maximina Robledo" como así también el estado civil ("casado") lo que se consignará en el despacho ordenado librar en el punto 6 de la resolución de fecha 7 de julio de 2017, obrante a fs. 8. Fdo. Dr. Luis María Quiroz, Juez Civil y Comercial subrogante".

Secretaría, 26 de diciembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario prov.

F.C.Ch. 503-00017331 3 v./22.1.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quién suscribe, en los autos caratulados "Salvia Pedro Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte: N° 11138, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad PEDRO MIGUEL ANGEL SALVIA, DNI N° 8.492.349, fallecido el día 30 de julio de 2.017, siendo su último domicilio en calle Río Paraná y Maestra Torrilla s/n, de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de diciembre de 2017 – **Sofía De Zan,** secreatria supl.

F.C.Ch. 503-00017335 3 v./22.1.18

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Luis Francisco Márquez Chada a/c despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Ríos Agustín Mario s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.054) cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de AGUSTIN MARIO RIOS, MI N° 5.953.812, fallecido el 28 de mayo de 2012, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, vecino que fue de esta ciudad.

Victoria, 05 de diciembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017323 3 v./22.1.18

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Luis Francisco Márquez Chada a/c despacho, Secretaria de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "López Juan Dalmacio Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.680), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN DALMACIO RAMON LOPEZ, MI N° 5.914.006, fallecido el 25 de abril de 2000, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, vecino que fue de esta ciudad.

Victoria, 15 de diciembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017324 3 v./22.1.18

SUCESORIOS

NUEVOS

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria, con sede en la calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Dubeluit Amaranto Dionisio - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13385, cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de AMARANTO DIONISIO DUBELUIT, CI N° 3.387.962-4, fallecido el 22 de diciembre de 1997 en la ciudad de Guichón, República Oriental del Uruguay, vecino que fuera del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone y que dice: "Colón, 17 de octubre de 2017... Visto:... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 4 de diciembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria provisoria.

F.C.Ch. 503-00017377 3 v./24.1.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. José

Manuel Tournour - secretario, con sede en la calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Zanetti Aldo Miguel s/ Sucesorio

testamentario", Expte. N° 13230-16, cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don ALDO MIGUEL ZANETTI - DNI N° 17.453.031, fallecido el 6 de enero de 2016, en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la cuidad de Villa Elisa, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

Como recaudo se trascribe la parte pertinente de la resolución que asi lo dispone y que dice: "Colón, 6 de julio de 2016... Declárase abierto el juicio testamentario de Aldo Miguel Zanetti - DNI N° 17.453.031, vecino que fue de Villa Elisa, Dpto. Colón (E.R.). - Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Aldo Miguel Zanetti - DNI N° 17.453.031 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.-... Fdo.: Dr. José Manuel Tournour - Juez a cargo del Despacho."

Colón, 27 de diciembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017378 3 v./24.1.18

SENTENCIA

NUEVA

GUALEGUAY

En el Legajo de I.P.P. Nº 13620/16, caratulado "Romero Claudio Gabriel (Salcedo Gabriela Fabiana) s/ Su denuncia (Violencia de Género en perjuicio de su hija Fiorot Fiorella)", que tramita ante el Juzgado de Garantías Nº 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos a los 30 de diciembre de 2016 siendo la hora 10:30, estando presente en la Sala de Audiencia la Sra. Juez de Garantías Alejandra Gómez... SENTENCIA 1°) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2°) Declarar a CLAUDIO GABRIEL ROMERO, de nacionalidad argentino, titular del DNI Nº 39.841.612, de 20 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado Quiroz 616, teléfono: 15530574, nacido en Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 26.11.1996. Que ha cursado estudios secundarios completos; hijo de Claudio Lisandro y de Soledad Flores, autor penalmente responsable de la comisión del delito de Privación Ilegítima de la Libertad Calificada, Lesiones Leves Calificadas, Violación de Domicilio y Amenazas en Concurso Real (Arts. 142, 89, 92 con remisión al 80 Inc. 11, 149 bis, 45 y 55 del C.P.), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de 3 años de prisión de cumplimiento condicional, mas las siguientes reglas de conducta: a) No acercarse a una distancia menor de 100 metros del domicilio de Fiorella Fiorott sito en calle Daneri 81, Barrio Pancho Ramírez, de esta ciudad, y la prohibición de mantener cualquier tipo de contacto con la prenombrada ni su grupo familiar por el término de 4 años; b) La de someterse a un tratamiento psicológico por el término de 4 años o hasta la obtención del alta médica; c) la de denunciar y mantener el domicilio debiendo avisar a la Fiscalía cualquier cambio del mismo. Todo ello, bajo expreso apercibimiento, de revocarse sin más el beneficio, de conformidad a los artículos 5, 26, 45 del C.P.- 3°) Ordenar la inmediata libertad del imputado Claudio Gabriel Romero.

4°) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P.. - 5°) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.- Con lo que no siendo para más, se da por concluida la audiencia de debate siendo las 11:25 horas del día 30 de diciembre de 2016, quedando notificadas todas las partes en esta audiencia de lo ocurrido en ella, labrándose la presente acta-sentencia que previa lectura y ratificación se firma para debida constancia por todos los comparecientes.- Fdo: Dra. Alejandra M.C. Gómez Jueza; Dra. Ana Paula Elal, secretaria."

Gualeguay, 12 de enero de 2018 – **Ana P. Elal**, Secretaría de Garantía y Transición Nº 1.

13804 3 v./24.1.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 01/18

OBJETO: Contratar un estudio mensual sobre el contexto social de la Provincia de Entre Ríos, mediante la utilización en forma simultánea de las herramientas Focus Group, encuestas cara a cara y encuestas telefónicas automáticas, durante un período de doce 12 meses.

DESTINO: Ministerio de Cultura y Comunicación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 08.02.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 16 de enero de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general.

F. 500-00007069 3 v./23.1.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 001/2018 D.E.
Decreto N° 021/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de mano de obra, equipos y materiales para ejecutar la obra: "Capa de Hormigón de la calle Santa Fe entre Pablo Stampa y 3 de Febrero", de esta ciudad de Chajarí - Ordenanza Nº 1979 HCD.

APERTURA: 2 de febrero de 2018 - Hora: 09:00 (nueve) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.450,00 (pesos un mil cuatrocientos cincuenta).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.450.000,00 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno - Tel. 03456-420150 - 420135 – Fax interno 28.

Chajarí, 11 de enero de 2018 - **Pedro J. Galimberti**, presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín,** Secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00017350 4 v./24.1.18

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública N° 1/2018

OBJETO: Para la concesión del local de la Estación Terminal de Ómnibus de Urdinarrain y de los servicios a presentarse en el Sector I.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 24 de enero de 2018, a la hora 10,00 en la Oficina de Contrataciones del Municipio.

APERTURAS DE LOS SOBRES: El día 24 de enero de 2018 a la hora 10,00 en el Despacho del señor presidente municipal.

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Oficina de Compras.

Municipalidad de Urdinarrain - Dr. V. Silva 417 - 2826 - Urdinarrain - E. Ríos - Telfax N° 03446-480616 - interno: 200/206 - En días hábiles en el horario de 7,00 a 12,00 horas.

Urdinarrain, 16 de enero de 2018 - **Alberto P. Mornacco**, presidente municipal, **Alberto J. Ledri**, secretario municipal.

F.C.Ch. 503-00017352 3 v./22.1.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública Nº 01/2018 - D.E.M.B.
Convocada por Decreto N° 1560/18 - D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública Nº 01/2018 para la realización de obra "Cordón Cuneta - Enripiado - Veredas - Iluminación y Obras Complementarias en Bº Tolcachier", Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veinticuatro millones ciento setenta y ocho mil ciento treinta y nueve con cero cuatro centavos ($ 24.178.139,04).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ocho mil con cero centavos ($ 8.000,00).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja Nº 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: Día lunes 5 del mes de febrero 2018 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El mismo será de sesenta (60) días a partir de la fecha fijada para la apertura de sobres.

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: Ocho (8) meses.

PLAZO DE GARANTIA: el mismo será de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir del acta de recepción provisoria de la obra.

Basavilbaso, 17 de enero de 2018 – **Silvana V. Borgogno**, secretaria de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00017360 5 v./25.1.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública N° 26/2018

OBJETO: Contratar en alquiler doce (12) cocheras en la ciudad de Paraná - Entre Ríos para ser destinadas a la guarda de doce (12) vehículos oficiales propiedad del I.A.P.V.

APERTURA: Día 01 de febrero de 2018, a las 09:00 horas, Sede Central I.A.P.V., calle Laprida N° 351, Paraná/Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seiscientos diecinueve mil doscientos ($ 619.200,00), para un (1) período de dos (2) años.

CONSULTAS E INFORMES: Área Transporte y/o Dpto. Contrataciones / Gcia. Contable, Sede Central, calle Laprida N° 351, Paraná - Entre Ríos.

PLIEGO: Sin cargo.

F. 500-00007070 3 v./24.1.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública N° 27/2018

OBJETO: Servicio para la provisión de combustibles y lubricantes para los vehículos oficiales del I.A.P.V. - Sede Central y Regional Oeste.

APERTURA: Día 1 de febrero de 2018, a las 10:30 horas, Sede Central I.A.P.V., calle Laprida N° 351, Paraná / Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos sesenta ($ 2.496.360,00), para un (1) período de dos (2) años.

CONSULTAS E INFORMES: Área Transporte y/o Dpto. Contrataciones / Gcia. Contable, Sede Central, calle Laprida N° 351, Paraná - Entre Ríos.

PLIEGO: Sin cargo.

F. 500-00007071 3 v./24.1.18

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
Licitación Pública N° 01/18 -
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (una) cargadora compacta, nueva sin uso, con destino al parque automotor de la Municipalidad de Rosario del Tala.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.465.000,00.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.465,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: 15 de febrero de 2018 a las 10:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en el Despacho Oficial del presidente municipal.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs. Teléfonos (03445) 422755.

R. del Tala, 12 de enero de 2018 – **Rodrigo N. Rozados**, Secretario de Hacienda a/c Sria. General.

F.C.Ch. 503-00017384 5 v./26.1.18

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 004/18

De conformidad a lo dispuesto por resolución de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar Organismos Judiciales de la ciudad de Gualeguaychú - Entre Ríos, con las siguientes características referenciales: Localización: en un entorno aproximado de seis (6) a siete (7) cuadras alrededor del Edificio de Tribunales.

Con acceso por calle asfaltada.

Disponer de una superficie cubierta aproximada de 300 m2 o un equivalente a diez (10) ambientes de uso.

Contar con los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, gas (no excluyentes).

Contar con tres (3) sanitarios como mínimo.

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACION DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 29 de enero de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos. www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

F.C.Ch. 503-00017356 2 v./22.1.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

CONCORDIA

ASOCIACION CIVIL ESPERANZA
(CENTRO DE JUBILADOS)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados del Centro a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 25 de enero del 2018 a las 20 hs., en el local social en Pirovano 77, Concordia - Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acto de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración de la memoria anual y estados contables: de situación patrimonial y de resultados e informe de la comisión revisora de cuenta, todos practicados al treinta y uno de diciembre de 2017.

3 - Fijación de la cuota social para el ejercicio de 2018.

4 - Elección de 2 asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

Nota: El quórum de las asambleas cualquiera sea su objeto, será la mitad mas uno de los socios activos a la hora fijada en la convocatoria; sin embargo, transcurrida una hora sin que se reuniera ese número, podrá efectuarse cualquiera sea el número de socios presentes siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Concordia, 10 de enero de 2018 – **Almeida, Juana G.**, presidenta, **Valdez Hilda**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017368 2 v./22.1.18

— — —

VILLAGUAY

LIGA VILLAGUAYENSE DE FUTBOL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Liga Villaguayense de Fútbol convoca a sus afiliadas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 5 de febrero de 2018, en su sede de calle Caseros N° 255, a las 20,30 horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance del ejercicio vencido el 31.12.2017.

3 - Renovación de los miembros del consejo directivo, a saber, un presidente y un vicepresidente.

4 - Renovación de los miembros del Tribunal de Penas, a saber, un presidente, dos vocales titulares y dos vocales suplentes.

5 - Renovación de los miembros de la comisión revisora de cuentas, a saber, dos miembros titulares y dos miembros suplentes.

6 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: La asamblea se reunirá conforme al Art. 33° de los estatutos de la Liga.

Villaguay, 10 de enero de 2018 – **Hugo M. Ramos**, presidente, **Roque M. Barreto,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017332 3 v./22.1.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

SOCIEDAD ANONIMA ENTRE RIOS
Convocatoria

En la ciudad de Paraná, a los 12 días del mes de enero del año 2018, siendo las 10 hs, se reúnen en su sede social el Dr. Andrés E. R. Arias y el Cdor. Germán Buffa (presidente y vice respectivamente) de Sociedad Anónima Entre Ríos, a los fines de considerar lo siguiente: la Asamblea General Extraordinaria se convoca a los fines de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de un accionista para confeccionar y firmar el acta.

2 - Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades.

3 - Consideración de la gestión del directorio y la sindicatura, conforme a lo prescripto por la Ley 19.550.

4 - Consideración de las retribuciones al Directorio y la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016..., se encomienda al Director Germán Buffa realizar las gestiones para convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de febrero a las 13 hs. Siendo las 11,20 hs. y no habiendo otros temas a tratar, se levanta la reunión, firmando al pié los directores presentes.

Andrés E.R. Arias, presidente.

F.C.Ch. 503-00017369 3 v./24.1.18

— — —

COLON

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE COLON
Convocatoria

La Liga Departamental de Fútbol de Colón, convoca a sus clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 2 de febrero de 2018 a las 21 hs., en la sede de Avenida Urquiza N° 644 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de la comisión de poderes.

2 - Consideración de memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 2017.

3 - Consideración de presupuesto de recursos y gastos para el nuevo ejercicio.

4 - Elección del presidente de la liga.

5 - Elección de la comisión revisora de cuentas.

6 - Elección del director del Museo de la Liga.

Colón, enero de 2018 – **Juan C. Andino**, presidente, **Adolfo Sánchez**, secretario administrativo.

F.C.Ch. 503-00017363 1 v./22.1.18

GUALEGUAYCHU

SUPERVISION GUALEGUAYCHU MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 27 del Estatuto Mutual, El Consejo Directivo de Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales (Mat. Nº 84) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 16 de febrero de 2018 a las 20:30 horas, en su sede social de calle Andrade N° 674 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, según lo dispuesto en reunión de Consejo Directivo de 5 de enero 2018, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para la firma del acta de la asamblea.

2 - Lectura del acta anterior.

3 - Renuncia de la totalidad del Consejo Directivo e integrantes de la Junta Fiscalizadora.

4 - Lectura, Consideración y aprobación de balance general de gastos y recursos, cerrado el 31.12.17.

5 - Modificación valor cuota societaria.

6 - Renovación de los integrantes de Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización, según convocatoria a elecciones de fecha 12 enero de 2018.

Gualeguaychú, 12 de enero de 2018 – **Timone Mario**, presidente, **Banini M. Carolina**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017374 1 v./22.1.18

— — —

LA PAZ

COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ Ltda.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria La Paz Ltda., en su reunión del día 10 de enero del 2018 según Acta Nº 1310, ha resuelto convocar a sus asociados en una Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social el día 31 de enero del 2018 a las 19:30 Horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para que con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, proyecto de distribución de excedentes, informe del síndico y del auditor externo correspondiente al 67° ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2017.

3 - Consideraciones generales de orden institucional y económicas.

4 - Ratificación de la Asociación a ACA (Asociación de Cooperativas Argentinas).

5 - Modificación de los puntos del Estatuto; Artículo dos, cuatro, siete y veintiuno.

6 - Designación de una comisión escrutadora compuesta por dos asociados.

Renovación parcial del Consejo de Administración

a - Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los Sres.: Daniel Barolín, Misael Genre Bert y José Morcillo.

b - Elección de tres miembros suplentes.

c - Elección de un sindico titular y un suplente.

Nota: La asamblea se realizará en el día y hora fijada siempre que se encuentren la mitad mas uno de los asociados. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguir quórum, se llevará a cabo con los presentes y sus decisiones serán válidas. - Art. 30 de los Estatutos.

Ronald Garnier, presidente, **Daniel Barolín,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017370 1 v./22.1.18

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ENTRE RIOS FILIAL SANTA ELENA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados de Entre Ríos Filial Santa Elena, a celebrarse el día 31 de enero del año 2018, en primera convocatoria a las 19,00 hs. y en el caso de no llegar a reunirse el quórum requerido por la normativa vigente, en segunda convocatoria a las 20,00 hs; en Avenida Presidente Perón N° 430, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y del balance general del ejercicio irregular finalizado el 30.09.2017.

2 - Renovación de la comisión directiva acorde a lo establecido por el estatuto social.

3 - Revisión y aprobación del importe que abonan los socios en concepto de cuota social.

4 - Elección de la comisión revisora de cuentas.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar juntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

6 - Clausura.

Santa Elena, 11 de enero de 2018 – **Ayala, María Elsa**, presidente.

F.C.Ch. 503-00017375 1 v./22.1.18

CONVOCATORIA A ELECCIONES

NUEVA

GUALEGUAYCHU

SUPERVISION GUALEGUAYCHU MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES

Se convoca a los asociados activos de la Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales al acto eleccionario a realizarse el día viernes 16 de febrero de 2018, a las 20:30 hs, como punto 6° del orden del día de la Asamblea General Ordinaria, convocada a realizarse en la sede social para elegir a nueve asociados con dos años de antigüedad como mínimo como socios activos, para la renovación total de la de Comisión Directiva, con mandato por el término de cuatro años, y para la elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar el Órgano de Fiscalización por el término de un año, por renuncia de la totalidad de los integrantes de ambos órganos. Para poder participar de la Asamblea y del acto eleccionario serán condiciones indispensables ajustarse al estatuto Mutual y demás disposiciones vigentes.

Gualeguaychú, 12 de enero de 2018 – **Banini M. Carolina**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017376 1 v./22.1.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIORES

GUALEGUAY

Gualeguay, 9 de enero del año 2018.- El Escribano Nicolás Carbone, Titular del Registro Notarial N° 18 de este Departamento Gualeguay, con domicilio en calle 9 de Julio N° 542 de esta ciudad comunica que:

1) La señora Carminia Gisela Rein, Documento Nacional de Identidad número 25.796.114, CUIL N° 27-25796114-7, casada en primeras nupcias con don Ramón Calixto Muga, domiciliada en calle Juan O'Dwyer número doscientos cuarenta y dos de la localidad de General Galarza de este Departamento Gualeguay, notifica la venta del fondo de comercio denominado "LA USINA - DISCO", con domicilio fiscal en calle Sarmiento sin número de la localidad de General Galarza, dedicado a local nocturno - bailable, al señor Javier Weinmeister, CUIL N° 20-27527101-3, con domicilio en calle Sarmiento N° 746 de General Galarza.-

2) La venta incluye todos los elementos enumerados en el artículo 1° de la Ley 11.867.-

3) La transferencia excluye expresamente los pasivos financieros, juicios contra el transferente y los de éste contra terceros, aunque fueren derivados o vinculados del o al fondo de comercio, respectivamente, así como cualquiera otros pasivos fuera de los taxativamente declarados y siempre que éstos sean originados en exclusividad por el fondo de comercio que se transfiere.

4) Reclamos de Ley 11.867 en el domicilio de calle 9 de Julio 542 de la escribanía interviniente.

Nicolás Carbone, escribano.

F.C.Ch. 503-00017311 5 v./23.1.18

— — —

VILLAGUAY

Edicto Ley N° 11.867

Transferencia de fondo de comercio por reorganización empresaria.- Aporte de capital social de GUSTAVO DANIEL BRUCHI, para la constitución de "LUCA CONSTRUCCIONES S.A.", en los términos de la Ley N° 11.867, Art. 44 Ley 19.550.-

Clase de negocio: construcción.-

Ubicación: Villaguay.

Aportante fondo de comercio: Gustavo Daniel Bruchi, CUIT N° 20-20098498-7; sociedad anónima constituida con causa en la transferencia de fondo de comercio de Gustavo Daniel Bruchi: "LUCA CONSTRUCCIONES S.A.", quien será cesionaria del fondo de comercio de Gustavo Daniel Bruchi, y tendrá su domicilio social en Boulevard Savio N° 280 Este de la ciudad de Villaguay;

Accionistas que suscribirán e integraran el capital social de "LUCA CONSTRUCCIONES S.A.": Gustavo Daniel Bruchi, CUIT N° 20-20098498-7; Gustavo Raúl Zucaria, CUIL N° 23-18408217-9; Ezequiel Andrés Piñon, CUIL N° 20-29971477-3; Danilo Gustavo Eggs, CUIL N° 20-31862880-8;

Fijación lugar de oposiciones: Boulevard Savio N° 280 Este de la ciudad de Villaguay.

Gustavo Daniel Bruchi – Gustavo Raúl Zucaria – Ezequiel Andrés Piñon – Danilo Gustavo Eggs.

F.C.Ch. 503-00017308 5 v./23.1.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

C. DEL URUGUAY

JMB SERVICIOS SRL

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, a dos días del mes septiembre de dos mil dieciseis, reunidos los Sres. Jorge Marino Bordin, DNI 12.896.470, argentino, de 57 años de edad, de profesión ingeniero electromecánico; Claudia Susana Igarzabal, DNI N° 16.217.114, argentina; de 53 años de edad, ama de casa; ambos casados entre sí en primeras nupcias; Mauricio Bordin, DNI 35.644.146, argentino, de 25 años de edad, de profesión ingeniero electromecánico, soltero; María Natalia Bordin, DNI N° 32.988.795, argentina, de 29 años de edad, empleada, soltera, todos con domicilio J.J. Millán N° 361 de ésta ciudad y Jorgelina Bordin, DNI N° 37.338.083, argentina, de 23 años de edad, empleada, soltera, con domicilio J.J. Millán N° 365 de ésta ciudad, actuales socios, titulares de la totalidad de las cuotas de JMB Servicios SRL. Toma la palabra el socio Jorge Marino Bordin manifestando que

se encuentran reunidos a fin de tratar la designación de la sede social. Luego de un intercambio de opiniones se acepta por unanimidad la designación de ubicación de sede y domicilio social de JMB Servicios SRL en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en calle Juan José Millán N° 361, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios conforme lo prescripto en la Ley General de Sociedades. Asimismo se encuentran reunidos para tratar la designación de Socios Gerentes. Luego de un intercambio de opiniones se designan por unanimidad como Socios Gerentes de JMB Servicios SRL a los Sres Jorge Marino Bordin, DNI 12.896.470 y Mauricio Bordin, DNI 35.644.146, quienes aceptan la designación.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 5 de enero de 2018 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector, DIPJ.

F.C.Ch. 503-00017373 1 v./22.1.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

VIVIENDAS SION SAS

Constitución sociedad por acciones simplificada

Constitución de fecha 22 de diciembre de 2017.

Socio: Leiva Juan José, DNI N° 37.043.043, CUIT/CUIL N° 20-37043043-9, nacido el día 2.07.1992, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Almafuerte 4096 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: VIVIENDAS SION SAS

Sede: calle Ruta 12 y Guido Marizza, ciudad/localidad San Benito, Provincia de Entre Ríos.

Duración: Noventa y nueve (99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales, realización de refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias.

Capital: El capital es de pesos sesenta mil representado por 6.000 acciones de valor nominal diez pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a 1 votos.

Suscripción: Leiva, Juan José, suscribe la cantidad de seis mil (6.000) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Leiva, Juan José, DNI N° 37.043.043; en el carácter de administrador titular.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Leiva, Juan José, DNI N° 37.043.043. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: finalizado el día 31 de diciembre.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 3 de enero de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector, DIPJ.

F.C.Ch. 503-00017371 1 v./22.1.18

— — —

C. DEL URUGUAY

JMB SERVICIOS SRL

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Jorge Marino Bordin, DNI 12.896.470, argentino, de 57 años de edad, de profesión ingeniero electromecánico; Claudia Susana Igarzabal, DNI 16.217.114, argentina, 53 años de edad, ama de casa, ambos casados entre sí en primeras nupcias; Mauricio Bordin, DNI 35.644.146, argentino, de 25 años de edad, de profesión ingeniero electromecánico, soltero; Maria Natalia Bordin, DNI 32.988.795, argentina, de 29 años de edad, empleada, soltera, todos con domicilio en J.J. Millán N° 361 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y Jorgelina Bordin, DNI N° 37.338.083, argentina, de 22 años de edad, empleada, soltera, con domicilio J.J. Millán N° 365 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 2 de septiembre de 2016.

Razón Social: JMB SERVICIOS S.R.L.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto: a) montaje industrial y comercial; instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas, instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil y construcción tanto en el territorio nacional como en el extranjero. b) Entrenar y contratar personal para ello; c) Emitir y negociar certificados de fletamento, cartas de porte, warrants; d) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar maquinarias y vehículos y sus partes integrales, para adecuados a los fines establecidos, e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos de los mismos; f) Logística: almacenamiento, depósito, de manufacturas metalúrgicas y su distribución; g) Servicios: Prestación integral de servicios de instalaciones eléctricas electromecánicas e instalaciones para edificios, transporte general de mercadería, almacenamiento, control y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; h) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Para la realización de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los derechos, ejerciendo todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: Noventa y nueve años (99), a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000), dividido en cuatro mil cuotas de un valor nominal de pesos ciento cincuenta ($ 150) cada una.

Administración y representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, que podrán ser socios o no, pudiendo actuar en forma individual o conjunta, quien/es será/n designado/s por un plazo indeterminado en la primera reunión de socios.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de julio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 5 de enero de 2018 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector, DIPJ.

F.C.Ch. 503-00017372 1 v./22.1.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017
1709, 1710, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722
Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
Año 2015
4363, 4370, 4407
Ministerio de Cultura y Comunicación
4488, 4521, 4545, 4546, 4547, 4548
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los PAGOS de FACTURAS por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de “TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA”, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de TESORERIA GENERAL, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.